



Obligación del registro de jornada por medios digitales

Se está elaborando por parte del Gobierno y los Agentes Sociales (Empresas y Sindicatos) la elaboración conjunta de una norma sobre la reducción de la jornada laboral, que conlleva cambios en la normativa sobre el Registro de Jornada, cuya entrada en vigor está prevista para el 2025.

Normativa de aplicación

2019. **RD Ley 8/2019.** Norma que recoge la obligatoriedad del Registro de jornada
2020. **Artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores.** Desarrolla la obligación y como realizar el registro y su conservación durante 4 años

Nuevos cambios en el Registro de jornada. Obligatoriedad de medios digitales.

La nueva normativa relativa al Registro de Jornada, conlleva un cambio sustancial en los medios para llevar a cabo el Registro de jornada, **siendo obligatorio el realizar el mismo por medios digitales**, tal como se reforma el artículo 34.9 Estatuto de los Trabajadores.

*La empresa mantendrá un registro diario de jornada, **realizado por medios digitales**, que garantice el cumplimiento efectivo de los requisitos previstos en este artículo y en su desarrollo reglamentario.*

Nuevas Obligaciones en materia de registro de jornada.

- NO SE PERMITE EL **USO DEL PAPEL** PARA EL REGISTRO DE JORNADA.
- **OBLIGATORIO** EL USO DE **MEDIOS DIGITALES** PARA EL REGISTRO DE JORNADA
- LAS PERSONAS DEBEN REALIZAR EL REGISTRO DE FORMA PERSONAL Y DIRECTA AL INICIO Y FIN DE LA JORNADA

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

- PERMITIR QUE EL SISTEMA IDENTIFIQUE AL TRABAJADOR/A FIRMANTE
- ACCESO INMEDIATO Y EN REMOTO **POR LA INSPECCIÓN DE TRABAJO.**
- ACCESO INMEDIATO Y EN REMOTO **POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES.**

Sanciones por incumplimiento

Las sanciones por incumplimiento en materia de jornada se califican como GRAVES, con los correspondientes importes, estas sanciones se imponen por cada infracción detectada por cada persona.

GRADO	IMORTE €
MINIMO	751 a 1500 euros
MEDIO	1501 a 3.750 euros
MÁXIMO	3.751 a 7.500 euros

Recomendaciones

- Implementación inmediata. **Cambie a un modelo digital ante de la entrada en vigor de la norma.**
- Definición de política interna. **Establezca una política clara de registro de jornada, determine sanciones por su incumplimiento.**
- Formación. **Lleva a cabo formación con su plantilla para el uso del nuevo sistema de fichaje**
- Cumplimiento de la Ley de Protección de datos. **El nuevo sistema permitirá debe cumplir con la normativa de protección de datos.**

*Circular ETL



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.